

Panamá: Modificaciones a la categoría migratoria de países amigos

3 de junio 2021

En Gaceta Oficial No. 29290-A de 20 de mayo de 2021 fue publicado el Decreto Ejecutivo No. 197 de 7 de mayo de 2021 (el “Decreto Ejecutivo”) que modifica y adiciona artículos a la subcategoría migratoria de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con Panamá (“Países Amigos”), originalmente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 13 de junio de 2012.

En búsqueda de actualizar el régimen migratorio y adaptarlo a las necesidades actuales del país, el Órgano Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo que empezará a regir a los 90 días de su promulgación, es decir, el 18 de agosto de 2021.

Los principales cambios que trae este Decreto Ejecutivo son los siguientes:

1. Se **elimina a la República de Taiwán** como parte de la lista de países cuyos nacionales pueden aplicar a la residencia permanente en calidad de Países Amigos.
2. La residencia permanente ya no se otorgará al momento de emitir la visa. En adelante, el proceso constará de **dos etapas**:
 - En primer lugar, se otorga una residencia provisional por el periodo de dos (2) años.
 - Vencidos los dos (2) años, el interesado podrá solicitar el permiso de residencia permanente cumpliendo con los mismos requisitos exigidos al iniciar su trámite de residencia provisional, según la razón por la cual aplicó, con excepción al pago de US\$250.00 en concepto de derechos de solicitud de categoría migratoria y los US\$800.00 correspondientes al depósito de repatriación.
3. También ha modificado las razones para aplicar a este permiso a las siguientes:
 - **Por razones laborales:** Ello implica que debe presentarse una carta de trabajo en papel membrete, Certificado del Registro Público y Aviso de Operación de la empresa empleadora. Adicionalmente, el solicitante y el empleador estarán obligados a tramitar el permiso de trabajo ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
 - **Por razones de inversión en bien inmueble:** Ello implica que debe presentarse un Certificado del Registro Público que demuestre la propiedad de un inmueble de un valor mínimo de US\$200,000.00 a nombre del interesado. La adquisición del bien puede ser financiada por un banco de la localidad.

Para mayor información, favor contactar a **Esteban Lemus**.